



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Acuerdo de Concejo N° 07-2026-CM-MDP/C

Pichigua, 10 de febrero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO:

En la Sesión Ordinara de Concejo Municipal N° 03 de la Municipalidad Distrital de Pichigua, de fecha 10/02/2026, bajo la convocatoria y conducción del Ing. Fredy Arenas Portugal Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichigua, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Yola Marleny Huilca Mamani, Sr. Wilber Usca Chirinos, Bach. Dina Calcina Peccalayco, Sr. Ángel Kana Huilca y la Sra. Isabel Laucata Clemente, sobre la donación de dos (2) semovientes (carneros), a favor de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC sede Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1 preceptúa que, El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, inciso 1.1. Principio de legalidad. - “Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichigua, a fin de regular las donaciones y transferencias de bienes materiales sobrantes de obras, proyectos y actividades aprobó la Resolución de Alcaldía N° 097-2020-A/MDP de fecha 02/06/2020 la Directiva N° 07-2020-A/MDP, Directiva para la utilización de materiales de construcción y bienes y/o materiales excedentes de obra ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Pichigua, en su numeral 5.4 establece: en caso que se solicite sobrantes de la obra mediante donación sean nuevo o de segundo uso, este debe ser evaluado por Almacén Central quien debe emitir informe valorizado de bienes, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica de ser necesario emita un informe, emitiéndose a la Oficina de Secretaria General para que el trámite de donación sea mediante acuerdo de concejo

Que, mediante Oficio N° 121-2025-EPMV-FAZ-UNSAAC con registro de Mesa de Partes N° 3073 de fecha 12/12/2025, presentado por el Mgt. Rassiel Macedo Sucari Director de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC sede Espinar, solicita donación de carneros para realizar las prácticas en las diferentes asignaciones de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria de la UNSAAC;

Que, según Informe N° 082-2025-MDP-SGDEYGA/PY-O/FOBS de fecha 27/20/2025 el Ing. Fritz Oder Bustamante Suni Residente de Proyecto en la parte de recomendación de su informe señala, dar de baja a los 04 semovientes de Registros genealógicos N° 0260, N° 4705, N° 5708 y N° 5101 considerando que dichos semovientes por la edad y el diagnóstico de azoospermia (ausencia total de esperma) ya cumplieron su vida útil reproductiva, motivo por el cual se recomienda dar baja de los animales correspondientes en cumplimiento de las bases legales y procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Pichigua. El marco legal para la baja de semovientes en Perú se basa en la normativa general de bienes del Estado y se rige por procedimientos específicos para cada tipo de entidad. Las causales de baja varían (por ejemplo, por invalidez, fin de vida reproductiva, o problemas de salud), y los trámites incluyen la emisión de resoluciones, la gestión de documentación, el registro en sistemas contables y la verificación patrimonial para el alta de bienes, según las Normativas Generales: Sistema Nacional de Abastecimiento: El Decreto Legislativo 1439 y su reglamento (Decreto Supremo 217-2019-EF) sientan las bases para la gestión de bienes, incluida la baja. Gestión de bienes estatales: La Directiva 01-2015-SDN sobre gestión de bienes muebles estatales, aunque antigua, se mantiene vigente en lo que no contradiga la norma actual. Procedimientos administrativos: La Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las reglas para los trámites administrativos en general; ratificando lo antes manifestado por el MVZ. Joel Allende Choqueneira Sub Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 0092-2025-MDP-SGDEYGA/J.A.CH de fecha 22/12/2025;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-RCP/MDP-E de fecha 02/02/2026, Julio Cresar Carlos Nuñonca Especialista en Control Patrimonial, remiende autorizar la donación de los semovientes adjuntos en apéndice a, de debatirá en el Concejo Municipal en cumplimiento del inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; y una vez aprobada la solicitud se procederá publicar el acuerdo de concejo en el portal institucional, asimismo, recomienda proceder con la donación a favor de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria de la de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC sede Espinar, debiendo la oficina correspondiente realizar la documentación patrimonial pertinente para la entrega definitiva mediante acta de entrega – recepción correspondiente; de los bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichigua; ratificando lo antes manifestado por la CPC. Marleny Turpo Chacnama Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 0021-2026-MTCH-OAyCP/MDP-E de fecha 03/02/2026;

Que, con Opinión Legal N° 023-ALE-RAVF-MDP/E-2026 de fecha 06/02/2026, el Abg. Rubén Adolfo Vengoa Figueroa Asesor Legal Externo, quien visto la base legal, los antecedentes, efectuada el análisis y marco normativo, opina se declare procedente la donación de semovientes (carneros), con registros ginecológicos N° 260, 4705, 5708 Y 5101, por causal de cumplimiento de vida útil por condiciones biológicas irreversibles (diagnóstico de azoospermia – ausencia total de espermia, a favor de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC sede Espinar, y recomienda se convoque a sesión de concejo para que se apruebe la donación correspondiente;

Que, en la estación orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 10/02/2026, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, sobre la donación de dos (2) semovientes (carneros), a favor de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC sede Espinar, luego el Presidente pone a consideración del pleno del concejo municipal, quienes después de un amplio análisis y debate, finalmente se toma el acuerdo;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN DE DOS (2) SEMOVIENTES (CARNEROS), con registros ginecológicos N° 260 y 4705, por causal de cumplimiento de vida útil por condiciones biológicas irreversibles (diagnóstico de azoospermia – ausencia total de espermia), a favor de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC sede Espinar, debidamente representado por su Director Mg. Rassiel Macedo Sucari, de los siguientes bienes:

REGISTRO	DESCRIPCIÓN	EDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	DIAGNOSTICO
0260	SEMOVIENTE	7 AÑOS Y 8 MESES	MACHO	03/01/2018	AZOOSPERMIA
4705	SEMOVIENTE	7 AÑOS Y 8 MESES	MACHO	05/01/2018	AZOOSPERMIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los semovientes descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Control Patrimonial, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, al administrado, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
- Gerencia Municipal.
- Unidad de Control Patrimonial.
- Facultad Medicina Veterinaria UNSAAC – Espinar
- OTI
- Archivo.
FAP/epi.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO

Ing. Fredy Arenas Portugal
DNI: 24890404
ALCALDE